



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-736/2019-
INC-1.**

**INCIDENTISTA: ISABEL
GONZÁLEZ SÁNCHEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COACOATZINTLA, VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO**, dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

TRIBUNAL

PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
736/2019-INC-1

INCIDENTISTA: ISABEL
GONZÁLEZ SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
COACOATZINTLA,
VERACRUZ

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis
de octubre de dos mil diecinueve¹.**

El secretario, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala
Aguilar**, con:

- El acuerdo de catorce de octubre, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, en el que se ordena la apertura del incidente de incumplimiento de sentencia identificado con la clave **TEV-JDC-736/2019-INC-1**, con motivo del escrito de once de octubre signado por Isabel González Sánchez, y se turna el cuaderno incidental a su ponencia, en su calidad de instructor y ponente en el juicio principal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 416, fracciones V y XIV, 422, Fracción I y 354, del Código Electoral para el Estado

¹En adelante todas las fechas se referirán a dicha anualidad, salvo disposición en contrario.

de Veracruz y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el cuaderno incidental y **se radica** en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Autorización. Por cuanto hace a lo señalado por los promoventes en su escrito incidental, en el que solicitan se autorice a los ciudadanos Jesús Octavio García González, Reynaldo Escamilla Ponce, Jesús Enrique Castañeda Sánchez, María de Lourdes Vélez García, Ana Lilia Baizabal Blanco y Luis Arturo Méndez Rodríguez, para que puedan recibir a nombre y representación legal de la incidentista, así como comparecer a su nombre y representación jurídica, en todas y cada una de las etapas procesales que se lleven a cabo en el desahogo del presente asunto, en términos del artículo 131, inciso b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, **se requiere a la incidentista**, para que, dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, realice lo siguiente:

- Exhiba copia certificada u original del documento o poder notarial en el que acreditan a los ciudadanos Jesús Octavio García González, Reynaldo Escamilla Ponce, Jesús Enrique Castañeda Sánchez, María de Lourdes Vélez García, Ana Lilia Baizabal Blanco y Luis Arturo Méndez Rodríguez, con facultades suficientes para representarla legalmente en el presente procedimiento; o en su caso, comparezca dicha actora incidentista personalmente ante las instalaciones de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a ratificar el escrito incidental, en el que autorizan a las y los mencionados ciudadanos como sus representantes legales para actuar y comparecer en representación de ella en el incidente en que se actúa.

Apercibida que, en caso de no solventar el presente requerimiento, se tendrán por no autorizadas a las personas mencionadas, con las calidades solicitadas por la incidentista.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que, en caso de no recibir documentación alguna o la no comparecencia de la incidentista, en el plazo señalado, para dar cumplimiento al requerimiento en cuestión, remita inmediatamente a esta ponencia la certificación atinente.

TERCERO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la parte actora en su escrito.

CUARTO. Requerimiento. En virtud que se advierte que ni el Cabildo del Ayuntamiento de Coacoatzintla ni el Congreso del Estado de Veracruz, han informado a este Tribunal respecto del cumplimiento de la sentencia dictada el diecinueve de septiembre, que para mayor ejemplificación se transcribe:

a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, de acuerdo a su organización y recursos que contenga, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el pago de una remuneración a todas las personas que se desempeñan como Agentes y Subagentes Municipales, misma que deberá cubrirse a partir del **uno de enero de dos mil diecinueve**.

b) Para fijar el monto de la remuneración correspondiente, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82, de la Constitución Política local, 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306, del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz; y los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los juicios ciudadanos SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, TEV-JDC-26/2019 Y SX-JDC-135/2019 Y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
- No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.
- **No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.**

c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación respectiva al presupuesto de egresos en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado.

d) Se vincula al **Congreso del Estado de Veracruz**, para que, con base en la propuesta de modificación de presupuesto que le formule el Ayuntamiento de

Coacoatzintla, Veracruz; conforme a sus atribuciones, determine lo conducente en breve término, con el fin de que se dé cumplimiento a esta sentencia.

e) El Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz, a través del Cabildo, deberá dar cumplimiento a lo anterior, en un término de **diez días hábiles**; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de las constancias que justifiquen el cumplimiento, ello dentro del término de las **veinticuatro horas** a que ocurra.

f) El Congreso del Estado deberá informar a este tribunal, su pronunciamiento o recepción del presupuesto de egresos modificado del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, del Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz, dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a que ello ocurra, remitiendo copia certificada de dicho documento.

Asimismo, se exhorta a dicha soberanía para que, en el ámbito de sus atribuciones, en **breve término**, legisle para que se contemple el derecho de las y los Agentes Municipales de recibir una remuneración y su correspondiente presupuestación por parte de los Ayuntamientos, y así lograr una plena efectividad del mismo.

Con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral y 131, inciso f) y 141, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

A) SE REQUIERE al Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz, para que, en el término de dos días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:

- Sí el Cabildo de ese Ayuntamiento ya aprobó la modificación al presupuesto de egresos 2019, en los términos especificados en la sentencia respectiva.
- De ser el caso, informe si ya envió la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019 al Congreso del Estado de Veracruz, en el cual, se contemple la partida para el pago de remuneración de las personas que se desempeñan como Agentes y Subagentes Municipales, que deberá cubrirse a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.
- Sí notificó o publicó el Acta de Sesión de Cabildo, así como la forma en que lo realizó.
- Sí ya cubrió las remuneraciones correspondientes a partir del primero de enero del año en curso.

Asimismo, **deberán** anexar la documentación que respalde su informe en original o copia certificada.

Para lo requerido en el presente inciso, se **VINCULA** a la **Presidenta Municipal, Síndico, Regidor(es) y Tesorero, todos de dicho Ayuntamiento**, para que, conforme a su competencia y atribuciones, coadyuven en el debido cumplimiento de lo ahora requerido.

APERCIBIDOS que, de no cumplir con lo solicitado, se les podrá imponer la medida de apremio prevista por el artículo 374, fracción II, del Código Electoral de Veracruz, consistente en una **amonestación**; además que, el presente incidente se resolverá con lo que exista en autos.

Dicha autoridad deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, sito, calle Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

B) SE REQUIERE al Congreso del Estado de Veracruz, para que, en el término de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, informe lo siguiente:


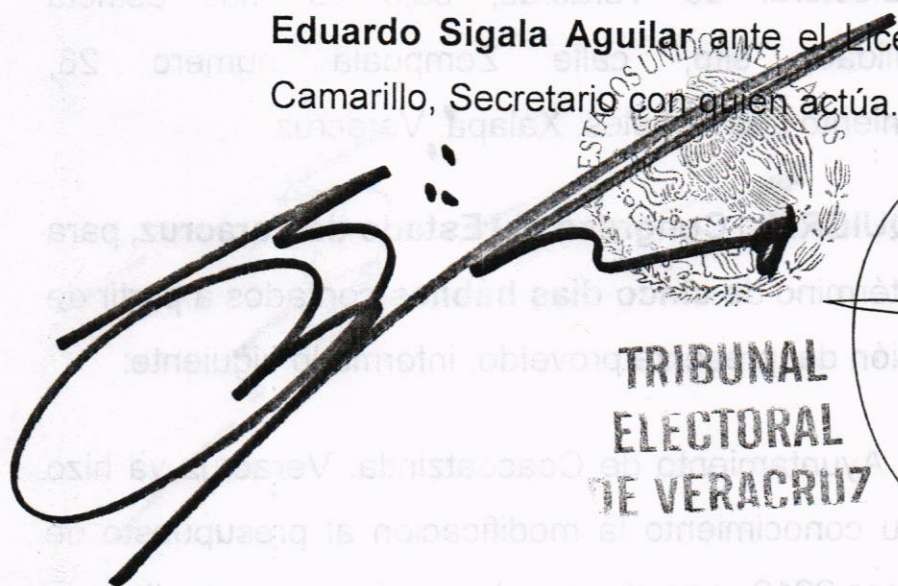
- Sí el Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz ya hizo de su conocimiento la modificación al presupuesto de egresos 2019, y en su caso, las acciones que ha llevado a cabo con motivo de la sentencia a la que se le vinculó en el **TEV-JDC-736/2019**.

Respecto a los puntos anteriores, **deberá** anexar la documentación que respalde su informe en original o copia certificada.

En el entendido que, de no atender el presente requerimiento, se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz, y se podrá resolver con las constancias que obren en autos.

NOTIFÍQUESE por oficio al Congreso del Estado de Veracruz, al Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz; a la Presidenta, Síndico, Regidor y Tesorero de dicho municipio, por estrados a las partes y demás interesados, así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. DOY FE.



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

